



Santiago, 8 de febrero de 2006

CIRCULAR N° 853

Modifica Capítulos IV y V del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

SEÑOR GERENTE:

Me permito comunicarle que el Banco Central de Chile ha resuelto efectuar las siguientes modificaciones a los Capítulos IV y V del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES

- Eliminar letra "A"
- Reemplazar en el numeral 1. el nombre Departamento Cambios Internacionales por Departamento Cambios Internacionales y Encuestas.
- Reemplazar en el numeral 2. el segundo inciso por el siguiente:
"La información que el exportador debe proporcionar corresponderá al valor contabilizado, en el período correspondiente, de las siguientes operaciones:"
- Reemplazar en el numeral 2. inciso cuarto el nombre Departamento Cambios Internacionales por Departamento Cambios Internacionales y Encuestas.
- Reemplazar en el numeral 3. inciso segundo el nombre Departamento Cambios Internacionales por Departamento Cambios Internacionales y Encuestas.
- Reemplazar en el numeral 4. letra a) y numeral 6. el nombre Departamento Cambios Internacionales por Departamento Cambios Internacionales y Encuestas.
- Eliminar el literal B y su texto.
- Reemplazar el Formulario Anexo N° 1 "Informe de Flujos y Saldos de Divisas por Operaciones de Exportación".
- Reemplazar las Especificaciones del Formulario Anexo N° 1 "Informe de Flujos y Saldos de Divisas por Operaciones de Exportación".

AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE



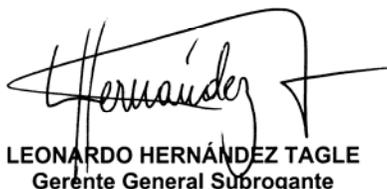
CAPÍTULO V
DISPOSICIONES GENERALES

- Eliminar letra "A"
- Reemplazar en el numeral 1. el nombre Departamento Cambios Internacionales por Departamento Cambios Internacionales y Encuestas.
- Reemplazar en el numeral 2. el segundo inciso por el siguiente:
"La información que el importador debe proporcionar corresponderá al valor contabilizado, en el período correspondiente, de las siguientes operaciones:"
- Reemplazar en el numeral 3. inciso primero el nombre Departamento Cambios Internacionales por Departamento Cambios Internacionales y Encuestas.
- Reemplazar en el numeral 4. letra a) el nombre Departamento Cambios Internacionales por Departamento Cambios Internacionales y Encuestas.
- Reemplazar en el numeral 5. en los incisos primero y segundo y en el numeral 7. el nombre Departamento Cambios Internacionales por Departamento Cambios Internacionales y Encuestas.
- Eliminar el literal "B" y su texto.
- Reemplazar el Formulario Anexo N° 1 "Informe de Flujos y Saldos de Divisas por Operaciones de Importación".
- Reemplazar las Especificaciones del Formulario Anexo N° 1 "Informe de Flujos y Saldos de Divisas por Operaciones de Importación".

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan en los Capítulos IV y V del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, las hojas que se señalan a continuación, por las que se adjuntan:

- Capítulo IV : En "Disposiciones Generales", se reemplazan las hojas N° s. 1 y 2 y se elimina la N° 3. Asimismo se reemplaza completo el Anexo N° 1 con sus Disposiciones.
- Capítulo V : En las "Disposiciones Generales", se reemplazan las hojas N° s. 1 y 2. Asimismo se reemplaza completo el Anexo N° 1 con sus Disposiciones.

Atentamente,


LEONARDO HERNÁNDEZ TAGLE
Gerente General Subrogante

Incl.: lo citado.

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO ANEXO N° 1

“INFORME DE FLUJOS Y SALDOS DE DIVISAS POR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN”

1. INSTRUCCIONES GENERALES

Este Formulario tiene por objeto recopilar información de los flujos y saldos de divisas generados por operaciones de exportación. Dicha información deberá ser entregada trimestralmente, con datos mensuales, al Departamento Cambios Internacionales y Encuestas del Banco.

La información deberá ser proporcionada en un plazo de 10 días, finalizados los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, expresando los valores en dólares USA, utilizando la paridad que el Banco publique el último día hábil del mes correspondiente a aquél en que se produce el cambio en sus activos o pasivos por operaciones de exportación. El exportador podrá rectificar la información proporcionada para los trimestres previos, teniendo presente que el Banco puede solicitar antecedentes que justifiquen esta modificación.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

- Campos 1 al 8: Indicar los antecedentes generales requeridos. Es necesario especificar que en el campo N° 7 “Período Informado” se debe indicar trimestre y año al cual corresponde la información enviada, en el formato, Mar/aaaa, Jun/aaaa, Sep/aaaa y Dic/aaaa. En el campo N° 8 “Fecha de envío al Banco”, se debe utilizar el formato dd/mm/aaaa.
9. Saldo Pendiente de Pago Total: Corresponde al saldo de los activos pendientes de cobro, generados por el total de sus exportaciones pendientes de pago, registrados en su contabilidad ya sea al cierre del año calendario inmediatamente anterior (Saldo final año anterior) o del período que se declara inmediatamente anterior (meses respectivos).
- 9.1 Créditos hasta 1 año: Corresponde al saldo de los deudores por ventas al exterior, a los cuales se les otorgó plazo hasta un año para pagar. Forma parte del Saldo Pendiente de Pago Total definido en el punto anterior.
- 9.2 Créditos a más de 1 año: Corresponde al saldo de los deudores por ventas al exterior, a los cuales se les otorgó plazo a más de un año para pagar. Forma parte del Saldo Pendiente de Pago Total definido en el punto anterior.
10. Intereses: Corresponde a los intereses cobrados por el crédito otorgado al comprador, ya sea al cierre del año calendario inmediatamente anterior (Saldo final año anterior) o del período que se declara inmediatamente anterior (meses respectivos).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE INFORMACIÓN DE CNCI

Capítulo IV
Anexo N° 1 - 3

11. Meses: Corresponde al mes calendario que se declara Ejemplo: enero, febrero, etc.
12. Ventas al Exterior: Corresponde a las ventas al exterior contabilizadas. Las ventas podrán ser en valores CIF, FOB u otra, según el método de contabilización elegido. En caso de que estos valores sean CIF, indicar en la letra D.Observaciones que las ventas aparecen registradas contablemente a valor CIF.
13. Pagos: Corresponde al monto de las divisas percibidas por concepto de exportaciones que se encuentren registrados en su contabilidad, ya sea que estos hayan sido ingresados al país a través del MCF; por fuera de dicho Mercado o dejados en el exterior. En este último caso el exportador deberá informar al Banco, el destino dado a las divisas ya sea como: el pago de operaciones de importación si corresponde (Capítulo V); inversiones en el exterior (Capítulo XII) o pago de créditos externos (Capítulo XIV).
14. Otras Variaciones: Corresponderá a las variaciones experimentadas por el valor de las ventas al exterior y/o a los pagos recibidos, durante el período informado, tales como: ajuste por variaciones de valores de mercado, tipo de cambio, precios, descuentos, etc.
15. Uso Exclusivo Banco Central: En esta columna no se deberá ingresar ningún dato.
16. Anticipos Vigentes: Corresponde al saldo de los clientes por ventas al exterior de los cuales se recibió anticipos de comprador generando un pasivo dado que éstos no han sido imputados a ventas, y que se encuentran registradas en su contabilidad, ya sea al cierre del año calendario inmediatamente anterior (Saldo final año anterior) o del período que se declara inmediatamente anterior (meses respectivos).
17. Meses: Corresponde al mes calendario que se declara Ejemplo: enero, febrero, etc.
18. Anticipos Recibidos: Corresponde al monto de las divisas percibidas en forma anticipada al embarque, ya sea a través del MCF o dejadas en el exterior. En este último caso, el exportador deberá además enviar al Banco el formulario contenido en el Anexo N° 2 de este Capítulo, debidamente completado y en los plazos establecidos. Asimismo, el exportador deberá informar al Banco, el destino dado a las divisas ya sea como: el pago de operaciones de importación si corresponde (Capítulo V); inversiones en el exterior (Capítulo XII) o pago de créditos externos (Capítulo XIV).
19. Anticipos Cancelados: Corresponde a la imputación de los anticipos, sean éstos cancelados, total o parcialmente, con embarques o con divisas.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los anexos, contenidos en este Capítulo deberán ser enviados, debidamente completados, al Departamento Cambios Internacionales y Encuestas del Banco, por todos aquellos exportadores, que durante el año calendario anterior, hayan efectuado exportaciones por un valor F.O.B. igual o superior a US\$ 5 millones, excluyendo la partida arancelaria 0016 correspondiente a rancho de exportación, y teniendo presente lo señalado en el número 4 siguiente.

A objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación de informar, el Banco comunicará, durante el primer mes de cada año, el listado de los exportadores que quedan afectos a la misma.

2. El Formulario contenido en el Anexo N°1 de este Capítulo deberá ser enviado al Banco trimestralmente, con información mensual, en el transcurso de los 10 días siguientes al cierre del respectivo trimestre.

La información que el exportador debe proporcionar corresponderá al valor contabilizado, en el período correspondiente, de las siguientes operaciones:

- a) La totalidad de las divisas obtenidas por sus operaciones de exportación, ya sea que correspondan a pagos anticipados o posteriores al embarque.
- b) Los pagos de los anticipos de comprador.
- c) Los saldos de las exportaciones y de los anticipos de comprador pendientes de pago.

En el caso que dichas divisas se destinen, total o parcialmente, directamente en el exterior, al pago de operaciones de importación (Capítulo V), a la realización de operaciones de inversión, depósito u otros (Capítulo XII), o si fueran destinadas al pago de un crédito externo (Capítulo XIV) se deberán presentar al Banco los formularios correspondientes de este Manual, que acrediten el cambio en su posición financiera.

Si las divisas recibidas como pago de una exportación no son retornadas al país y corresponden a exportaciones efectuadas por empresas receptoras de un proyecto de inversión en el cual se haya convenido el régimen especial previsto en la letra b) del N° 3 del artículo 11 bis del D.L. N° 600 de 1974 y sus modificaciones, la información deberá ser enviada al Departamento de Cambios Internacionales y Encuestas del Banco de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato y sus modificaciones.

3. En relación a los anticipos de comprador, si se trata de aquellos cuyas divisas, total o parcialmente, no sean ingresadas al país, el exportador deberá informar al Banco esta circunstancia a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se materialice la operación, mediante el Formulario contenido en el Anexo N° 2 de este Manual.

Si un anticipo de comprador es capitalizado o se transforma en un crédito financiero, deberá informarse su cancelación en el Formulario contenido en el Anexo N°1 de este Capítulo debiendo, simultáneamente, enviar Departamento Cambios Internacionales y Encuestas el correspondiente formulario del Capítulo XIV de este Manual.

4. Los exportadores dejarán de informar al Banco en las siguientes situaciones:
 - a) Si pone término a su giro, en cuyo caso deberá comunicar este hecho al Departamento Cambios Internacionales y Encuestas del Banco, enviando una carta acreditando el término de su actividad comercial con el certificado correspondiente emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
 - b) Si en dos años calendario consecutivos sus exportaciones no superan los US\$ 5 millones anuales, o si en forma anticipada a este plazo no registre saldos de exportaciones y anticipos de comprador pendientes de pago.
5. Las obligaciones de informar que se señalan en este Capítulo podrán ser cumplidas por los exportadores, completando debidamente los formularios que correspondan, a través de INTERNET (<http://www.bcentral.cl>)
6. Las personas que realicen las operaciones señaladas en este Capítulo, deberán informar por escrito al Departamento Cambios Internacionales y Encuestas del Banco, cualquier modificación a la razón social o RUT del exportador, las prórrogas a la fecha de pago u otras que afecten la información que se entrega al Banco.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los anexos contenidos en este Capítulo deberán ser enviados, debidamente completados, al Departamento Cambios Internacionales y Encuestas del Banco, por todos aquellos importadores que durante el año calendario anterior hayan efectuado importaciones por un valor F.O.B. igual o superior a US\$ 5 millones, teniendo presente lo señalado en el número 4 siguiente.

A objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación de informar, el Banco comunicará, durante el primer trimestre de cada año, el listado de los importadores que tendrán esta obligación.

2. El Anexo N° 1 de este Capítulo deberá ser enviado al Banco trimestralmente, con información mensual, en el transcurso de los 10 días siguientes al cierre del respectivo trimestre.

La información que el importador debe proporcionar corresponderá al valor contabilizado, en el período correspondiente, de las siguientes operaciones:

- a) La totalidad de los pagos efectuados por sus operaciones de importación, ya sea que correspondan a pagos anticipados o posteriores al embarque.
 - b) Los saldos de las coberturas anticipadas y de las importaciones pendientes de pago.
 - c) Los planes de pago de cobranzas a más de 1 año
3. Si la operación se realiza bajo la forma de pago cobranza a más de 1 año, el importador deberá enviar al Departamento Cambios Internacionales y Encuestas del Banco el correspondiente Plan de Pago, contenido en el Anexo N° 2 de este Capítulo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se otorgue la aceptación de la correspondiente Declaración de Ingreso.
 4. Los importadores dejarán de informar al Banco en las siguientes situaciones:
 - a) Si pone término a su giro, en cuyo caso deberá comunicar este hecho al Departamento Cambios Internacionales y Encuestas del Banco, enviando una carta acreditando el término de su actividad comercial, con el certificado correspondiente emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
 - b) Si en dos años calendario consecutivos sus importaciones no superan los US\$ 5 millones anuales, o si en forma anticipada a este plazo no registra saldos de importaciones pendientes de pago.
 5. En caso de capitalización, total o parcial, del valor adeudado por operaciones de importación, deberá enviarse una carta con el detalle de las operaciones y los montos a capitalizar junto al correspondiente formulario del Capítulo XIV del Manual, al Departamento Cambios Internacionales y Encuestas del Banco, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se formalice la modificación, para efectos de registrar en el Banco el respectivo cambio de pasivo del importador.

De la misma forma, en el caso de modificaciones en el financiamiento de operaciones de importación realizadas bajo la forma de pago Cobranza a más de un año, desde un crédito de proveedor a un crédito financiero, se deberá informar, al Departamento Cambios Internacionales y Encuestas del Banco, el número del plan de pago que se está modificando o reemplazando, junto a los correspondientes formularios del Capítulo XIV de este Manual, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se formalice la modificación.

6. Las obligaciones de informar que se señalan en este Capítulo podrán ser cumplidas por los importadores, completando debidamente los formularios que correspondan, a través de INTERNET (<http://www.bcentral.cl>).
7. Las personas que realicen las operaciones señaladas en este Capítulo, deberán informar por escrito al Departamento Cambios Internacionales y Encuestas del Banco cualquier modificación en la razón social, RUT del importador, cesión parcial o total de una obligación de pago, las prórrogas a la fecha de pago u otras que afecten la información que se entrega al Banco.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE INFORMACION DEL CNCI

Capítulo V
Anexo N° 1 -1

**ANEXO N° 1
INFORME DE FLUJOS Y SALDOS DE DIVISAS POR OPERACIONES DE IMPORTACION**
(Cifras en dólares)

A: ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre Empresa: _____
 2. RUT: _____
 3. Domicilio / Ciudad: _____
 4. Teléfono: _____

5. Responsable de la información: _____
 6. Correo Electrónico: _____
 7. Período informado: Ene-Mar/aaaa
 8. Fecha de envío al Bco. Central: dd/mm/aaaa

B: INFORME DE OPERACIONES DE IMPORTACION

11. MESES	12. Compras al exterior	13. Pagos	14. Otras Variaciones	15. Uso exclusivo Banco Central	9. Saldo Total Acreditado	9.1. Cobranza hasta 1 año	9.2. Cobranza a Más de un Año	9.3 Acreditativo y Otros	10. Intereses
Saldo Final Año Anterior (1)									
ENERO									
FEBRERO									
MARZO									
ABRIL									
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									

C: INFORME DE ANTICIPOS

17. MESES	18. Pagos Anticipados	19. Anticipos Cancelados	20. Otras Variaciones	21. Uso Exclusivo Banco Central	16. Anticipos Vigentes
Saldo Final Año Anterior (2)					
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					

D: OBSERVACIONES

Declaramos bajo juramento que los datos indicados, corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas del Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

(1) : Los montos correspondientes a saldos finales deberán mostrarse en la primera fila de las columnas 9.1, 9.2, 9.3 y 10.
 (2) : El monto correspondiente al saldo final deberá mostrarse en la primera fila de la columna 16.

Nombre y Firma Importador o Representante Legal

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO ANEXO N° 1

“INFORME DE FLUJOS Y SALDOS DE DIVISAS POR OPERACIONES DE IMPORTACIÓN”

1. INSTRUCCIONES GENERALES

Este Formulario tiene por objeto recopilar información de los flujos y saldos de divisas generados por operaciones de importación. Dicha información deberá ser entregada trimestralmente, con datos mensuales, al Departamento Cambios Internacionales y Encuestas del Banco.

La información deberá ser proporcionada en un plazo de 10 días, finalizados los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, expresando los valores en dólares USA, utilizando la paridad que el Banco publique el último día hábil del mes correspondiente a aquél en que se produce el cambio en sus activos o pasivos por operaciones de importación. El importador podrá rectificar la información proporcionada para los trimestres previos, teniendo presente que el Banco puede solicitar antecedentes que justifiquen esta modificación.

II. INFORMACIÓN SOLICITADA

Campos 1 al 8: Indicar los antecedentes generales requeridos. Es necesario especificar que en el campo N° 7 “Período Informado” se debe indicar trimestre y año al cual corresponde la información enviada, en el formato, Mar/aaaa, Jun/aaaa, Sep/aaaa y Dic/aaaa. En el campo N° 8 “Fecha de envío al Banco”, se debe utilizar el formato dd/mm/aaaa.

9. Saldo Total Adeudado: Corresponde al saldo de los pasivos pendientes de pago generados por el total de sus operaciones de importación pendientes de pago, registrados en su contabilidad ya sea al cierre del año calendario inmediatamente anterior (Saldo final año anterior) o del período que se declara inmediatamente anterior (meses respectivos).

9.1 Cobranza hasta 1 año: Corresponde al saldo total de proveedores extranjeros que le han otorgado un crédito cuyo plazo es hasta un año. Forma parte del Saldo Total Adeudado definido en el punto anterior.

- 9.2 Cobranza a más de 1 año: Corresponde al saldo total de proveedores extranjeros que le han otorgado un crédito cuyo plazo es a más de un año Forma parte del Saldo Pendiente de Pago Total definido en el punto anterior.
- 9.3 Acreditivo y Otro: Corresponde a los pasivos con el exterior, producto de las operaciones de importación pendientes de pago, cuya forma de cancelación será pago acreditivo, crédito de bancos, organismos financieros y otros. Es decir el saldo total de proveedores extranjeros cuyo financiamiento será acreditivo, créditos con bancos nacionales o extranjeros (En este caso informar a través del Capítulo XIV), organismos financieros y otros, registrados en su contabilidad, ya sea al cierre del año calendario inmediatamente anterior (Saldo final año anterior) o del período que se declara inmediatamente anterior (meses respectivos).
10. Intereses: Corresponde a los intereses devengados y/o pagados por el crédito otorgado por parte del vendedor extranjero, ya sea al cierre del año calendario inmediatamente anterior (Saldo final año anterior) o del período que se declara inmediatamente anterior (meses respectivos).
11. Meses: Corresponde al mes calendario que se declara Ejemplo: enero, febrero, etc.
12. Compras al Exterior: Corresponde a las compras del exterior contabilizadas. Las compras podrán ser en valores CIF, FOB u otros según el método de contabilización elegido. En caso de que estos valores sean CIF, indicar en la letra D.Observaciones que las compras aparecen registradas contablemente a valor CIF.
13. Pagos: Corresponde al monto de las divisas remesadas por concepto de importaciones, ya sea hayan sido canalizadas al exterior a través del MCF; por fuera de dicho Mercado o efectuados directamente en el exterior, que se encuentren registrados en la contabilidad.
14. Otras Variaciones: Corresponderá a las variaciones experimentadas por el valor de las compras del exterior y/o a los pagos efectuados, durante el período informado, tales como: ajuste por variaciones de valores de mercado, tipo de cambio, precios, descuentos, etc.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE INFORMACIÓN DE CNCI

Capítulo V
Anexo N° 1 -4

15. Uso Exclusivo Banco Central: En esta columna no se deberá ingresar ningún dato.
16. Anticipos Vigentes: Corresponde al saldo de los anticipos otorgados al proveedor extranjero. Es un activo, generado por los anticipos efectuados y no imputados a compras, registrado en su contabilidad ya sea al cierre del año calendario inmediatamente anterior (Saldo final año anterior) o del período que se declara inmediatamente anterior (meses respectivos).
17. Meses: Corresponde al mes calendario que se declara Ejemplo: enero, febrero, etc.
18. Pagos Anticipados: Corresponde al monto de las divisas pagadas en forma anticipada al embarque, ya sea a través del MCF o dejadas en el exterior.
19. Anticipos Cancelados: Corresponde a la imputación de los anticipos efectuados, sean éstos cancelados, total o parcialmente, con embarques o con divisas.
20. Otras Variaciones: Corresponderá a las variaciones experimentadas por el valor de los anticipos efectuados o cancelados, durante el período informado, tales como: ajuste por variaciones de valores de mercado, tipo de cambio, precios, descuentos, etc.
21. Uso Exclusivo Banco Central: En esta columna no se deberá ingresar ningún dato
- D. Observaciones: Este recuadro tiene por objeto, especialmente, que se informe el origen de las columnas 14 y 20. Otras variaciones, sin perjuicio de que se utilice para indicar cualquiera otra información relevante, como, por ejemplo si la contabilidad se lleva a valores CIF.